

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 26PM 4:15
JMG
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 625

INFORME NEGATIVO

8 de mayo
de abril de 2026

B. C. P. 121

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 625, **no recomienda** la aprobación de esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 625 tiene como propósito establecer la "Ley de Oportunidad Educativa para Subsanan los Efectos Académicos Causados por la Pandemia del COVID-19 en Estudiantes Universitarios", con el propósito de permitir la reincorporación a la Universidad de Puerto Rico de aquellos estudiantes cuyas trayectorias académicas fueron interrumpidas entre los años 2020 y 2023 como consecuencia de los efectos de la pandemia del COVID-19; disponer sobre los criterios de elegibilidad, el procedimiento de reintegración a la universidad, las obligaciones de la Universidad de Puerto Rico respecto a estos estudiantes, las exclusiones aplicables, la supervisión correspondiente, y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la responsabilidad de atender, mediante política pública efectiva, las consecuencias sociales y educativas derivadas de eventos extraordinarios que impactan el desarrollo del país. En este contexto, la pandemia del COVID-19 representó una de las crisis más significativas de las últimas

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. de la C. 625

décadas, provocando alteraciones profundas en todos los niveles del sistema educativo, incluyendo la educación superior. La interrupción abrupta de los procesos académicos presenciales, la transición acelerada hacia modalidades de enseñanza remota y las limitaciones estructurales tanto del estudiantado como de las instituciones evidenciaron desigualdades y desafíos que aún persisten.

En particular, la Universidad de Puerto Rico (UPR), como principal institución pública de educación superior del país, enfrentó un escenario complejo caracterizado por la necesidad de responder de manera inmediata a una emergencia sanitaria sin precedentes. Esta transición, aunque necesaria, no estuvo exenta de dificultades. Numerosos estudiantes se vieron afectados por la falta de acceso a recursos tecnológicos, situaciones económicas adversas, problemas de salud física y mental, así como por la ausencia de servicios de apoyo esenciales que tradicionalmente ofrece la institución. Estas circunstancias incidieron directamente en el desempeño académico, provocando rezago, bajas académicas y, en muchos casos, la interrupción total de sus estudios universitarios.

A su vez, diversos estudios y organismos internacionales han documentado el impacto negativo de la pandemia en la salud emocional y el rendimiento académico del estudiantado universitario, evidenciando un aumento en los niveles de ansiedad, depresión, aislamiento social y desconexión educativa. Esta realidad, unida a la situación demográfica que enfrenta Puerto Rico, marcada por la disminución poblacional y la emigración de jóvenes en edad universitaria, plantea un reto significativo para el desarrollo socioeconómico del país y la retención de talento humano.

Bpr
Ante este panorama, surge el Proyecto de la Cámara 625, el cual propone establecer la "Ley de Oportunidad Educativa para Subsanan los Efectos Académicos Causados por la Pandemia del COVID-19 en Estudiantes Universitarios". La medida persigue crear un mecanismo que facilite la reincorporación de aquellos estudiantes cuyas trayectorias académicas se vieron interrumpidas entre los años 2020 y 2023 como consecuencia directa o indirecta de la pandemia, mediante la definición de criterios de elegibilidad, procedimientos de reintegración y responsabilidades institucionales.

La pieza legislativa reconoce que la interrupción de los estudios en este contexto responde, en gran medida, a circunstancias extraordinarias fuera del control del estudiantado, por lo que propone atender esta realidad desde una perspectiva de equidad. No obstante, la implantación de medidas de esta naturaleza requiere un análisis cuidadoso que trascienda la intención de la política pública, a los fines de evaluar su viabilidad dentro del marco normativo, administrativo y fiscal aplicable, así como sus posibles efectos sobre la estructura institucional de la educación superior pública.

En ese sentido, si bien la medida no pretende flexibilizar los estándares académicos ni alterar los requisitos de graduación establecidos por la institución, sí incide sobre procesos medulares de la gestión universitaria, lo que hace indispensable examinar

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. de la C. 625

con detenimiento sus implicaciones prácticas, particularmente en lo relacionado con la autonomía institucional, el cumplimiento de requisitos federales y la capacidad operacional de la Universidad de Puerto Rico para su implementación efectiva.

Por consiguiente, el Proyecto de la Cámara 625 se presenta como una propuesta dirigida a mitigar los efectos de una crisis global en el ámbito educativo; sin embargo, corresponde a esta Comisión evaluar no solo la necesidad que atiende, sino también la viabilidad y sostenibilidad de los mecanismos propuestos para su ejecución.

No obstante, aun reconociendo la pertinencia del problema que la medida pretende atender y la intención loable que la motiva, del análisis realizado surgen serias preocupaciones relacionadas con la compatibilidad de la propuesta con normativas federales aplicables, su impacto sobre la autonomía universitaria, así como las limitaciones operacionales y fiscales para su implantación. En consecuencia, esta Comisión se ve imposibilitada de recomendar favorablemente la aprobación de la medida en los términos propuestos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Bps La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación y análisis del Proyecto de la Cámara 625, solicitó memorial explicativo a la Universidad de Puerto Rico, en tanto es la única responsable de la implementación de la presente medida. La Comisión tomó conocimiento de los memoriales previamente requeridos por la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, entre los cuales se encuentran la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), y el Departamento de Educación; no obstante cabe señalar que el Departamento de Educación evitó dar su opinión sobre la medida y dio entera deferencia a los comentarios de la Universidad de Puerto Rico, por su parte el memorial de ASSMCA remitido a la Cámara de Representantes parte primordialmente de una perspectiva salubrista y social, enfocándose en los efectos emocionales y psicológicos provocados por la pandemia del COVID-19, tales como el aumento en los niveles de ansiedad, depresión y otros trastornos en la población.

Su análisis resulta limitado al no considerar de manera integral otros elementos medulares para la evaluación de la medida, particularmente su impacto económico, la viabilidad operacional y las implicaciones fiscales que conllevaría su implementación. De igual forma, el memorial no examina la capacidad institucional de las entidades concernidas para asumir las responsabilidades adicionales propuestas, ni pondera si existen mecanismos alternos ya disponibles dentro del sistema que atiendan la problemática identificada, lo cual resulta indispensable para una evaluación completa y responsable de la legislación propuesta.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. de la C. 625

Cabe señalar que la Comisión del Senado solicitó nuevamente el memorial de la Universidad de Puerto Rico, debido al cambio en la administración de la institución universitaria, con el propósito de contar con una postura actualizada sobre la medida bajo consideración.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Universidad de Puerto Rico (en adelante UPR), mediante memorial explicativo suscrito por su Presidenta, expresó su postura respecto al Proyecto de la Cámara 625, reconociendo, en primera instancia, la intención loable de la medida y el impacto significativo que tuvo la pandemia del COVID-19 sobre la trayectoria académica del estudiantado universitario. No obstante, aun cuando valida la necesidad de atender esta problemática y coincide con el objetivo de facilitar que los estudiantes afectados puedan retomar y culminar sus estudios, la institución manifiesta que no favorece la aprobación del proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Bpr En su análisis, la Universidad sostiene que la propuesta legislativa presenta serias dificultades en su implantación, tanto desde el punto de vista académico como administrativo y legal. Entre los señalamientos principales, la UPR advierte que no puede garantizar la readmisión automática de todos los estudiantes al mismo programa académico, nivel o año en el que se encontraban al momento de interrumpir sus estudios, debido a la naturaleza rigurosa de ciertos programas, particularmente aquellos sujetos a acreditación profesional. Explica que estos programas están regidos por estándares establecidos por agencias acreditadoras y por el Departamento de Educación Federal, lo que obliga a la institución a evaluar individualmente cada caso antes de autorizar una readmisión.

Asimismo, la Universidad plantea preocupaciones sustanciales en torno a la disposición que permitiría eliminar del expediente académico las calificaciones reprobatorias obtenidas durante el periodo de la pandemia. A juicio de la institución, esta medida podría entrar en conflicto con requisitos federales relacionados con la medición del progreso académico satisfactorio, lo cual es indispensable para la elegibilidad de los estudiantes a programas de asistencia económica federal. Además, subraya que la alteración o eliminación de calificaciones válidamente otorgadas podría afectar la integridad, confiabilidad y valor oficial del expediente académico, que constituye el registro histórico del desempeño estudiantil.

La UPR también advierte que este tipo de intervención legislativa podría generar cuestionamientos en procesos de acreditación institucional, ya que las agencias acreditadoras exigen uniformidad en los criterios de evaluación académica y la preservación de la integridad de los expedientes. En ese sentido, señala que la imposición de cambios como la eliminación de calificaciones o la readmisión automática podría

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. de la C. 625

interpretarse como una intromisión en la autonomía universitaria, la cual está protegida por ley y es fundamental para la gobernanza académica de la institución.

Por otro lado, la Universidad identifica preocupaciones de índole administrativa y fiscal. Indica que la medida impone obligaciones como procesar readmisiones en un término específico de noventa días, garantizar acceso a cursos y ofrecer servicios de apoyo, sin que se contemplen los recursos adicionales necesarios para cumplir con dichas responsabilidades. De igual forma, advierte que la implementación del proyecto podría conllevar costos asociados a la revisión de expedientes académicos, la reevaluación del progreso académico de los estudiantes y posibles implicaciones en el manejo de fondos federales, particularmente los relacionados con ayudas económicas bajo programas de Título IV.

A pesar de sus reservas, la Universidad reafirma su compromiso con el éxito académico del estudiantado y señala que actualmente cuenta con mecanismos institucionales para atender situaciones de readmisión, incluyendo la oportunidad de repetir cursos, recalcular promedios académicos y acceder a servicios de apoyo como tutorías, consejería y asistencia psicológica. Enfatiza que cada caso debe ser evaluado de manera individual, tomando en consideración las circunstancias particulares que llevaron a la interrupción de los estudios.

En conclusión, la Universidad de Puerto Rico reconoce el valor y la intención positiva del Proyecto de la Cámara 625; sin embargo, expresa que la medida, presenta conflictos con normativas federales, riesgos para la acreditación institucional, implicaciones sobre la autonomía universitaria y limitaciones operacionales y fiscales que impiden su respaldo. Por tal razón, la institución se ve imposibilitada de avalar la aprobación del proyecto, aunque reitera su disposición de colaborar en la búsqueda de alternativas que atiendan de manera efectiva la situación del estudiantado afectado por la pandemia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 625, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar el contenido del Proyecto de la Cámara 625 y examinar el memorial explicativo de la Universidad de Puerto Rico, reconoce la importancia del asunto que la medida

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. de la C. 625

pretende atender. Es innegable que la pandemia del COVID-19 tuvo un impacto significativo en la trayectoria académica y el bienestar emocional de muchos estudiantes universitarios, lo que hace meritorio el análisis de alternativas dirigidas a facilitar su reincorporación al sistema de educación superior.

No obstante, del análisis realizado surge que la medida, presenta serias preocupaciones de índole académica, administrativa, legal y fiscal. En particular, se identifican posibles conflictos con normativas federales relacionadas al progreso académico satisfactorio y la administración de ayudas económicas, así como riesgos en cuanto a la integridad y confiabilidad de los expedientes académicos. De igual forma, se plantean preocupaciones sobre la autonomía universitaria, al imponer disposiciones que inciden directamente en los procesos internos de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo criterios de readmisión, manejo de calificaciones y organización académica. A ello se suman limitaciones operacionales y fiscales, al requerir la implantación de procesos y servicios sin contemplar la asignación de recursos adicionales necesarios para su ejecución efectiva.

De igual manera, la Comisión observa que parte de los memoriales evaluados por la Cámara de Representantes, abordan la problemática desde una perspectiva parcial, sin considerar de manera integral elementos esenciales como la viabilidad fiscal, operacional e institucional de la medida, lo cual limita el alcance de sus conclusiones. La aprobación de una medida de esta naturaleza, sin atender adecuadamente estas limitaciones, podría comprometer la estabilidad administrativa, académica y fiscal del sistema universitario público.

Si bien la intención de la medida es loable, la Comisión entiende que su implementación, en los términos propuestos, podría generar consecuencias adversas para la institución universitaria y para el propio estudiantado que se busca beneficiar. Por ello, resulta necesario continuar explorando alternativas que, sin menoscabar la autonomía institucional ni contravenir disposiciones legales vigentes, permitan atender de manera adecuada y sostenible los efectos académicos de la pandemia.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura no recomienda la aprobación del Proyecto de Cámara 625.

Respetuosamente sometido,

B. L. P. S. La f

Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura